



## RESOLUCIÓN NÚMERO 002985 DE 2018

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 614 de 1984 *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, establece los fundamentos normativos de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que la Ley 9 de 1979 *“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”*, en sus artículos 114 y 127, establece que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios; así como tener las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 18 del artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989 *“Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”*, expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, una de las actividades que debe contener el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, es la *“Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación)...”*.

Que el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reclamatorio del Sector Trabajo”*, en el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25 dispone que el empleador debe: *“Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.”*

Que la Resolución 8215 del 18 de agosto de 2016, *“Por la cual se adopta el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial”*, dispone en el artículo 4º que: *“El IDU se compromete a definir y asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control; la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo; el desarrollo de actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (...).”*

Que el IDU expidió la Resolución 6315 de 2016, *“Por la cual se modifica y actualiza el Sistema de Coordinación Interna del IDU, y se deroga la Resolución IDU 22477 de 2014 sus modificaciones”*, estableciendo en sus artículos 33, 34, 35 y 36, el objeto, las





## RESOLUCIÓN NÚMERO 002985 DE 2018

### “POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO”

funciones, la conformación y las sesiones del Comité SIGERDE (Sistema IDU para la Gestión del Riesgo de Desastres).

Que así mismo, mediante la Resolución 5953 del 20 de noviembre de 2017, se actualizaron las condiciones de conformación y funcionamiento de los grupos de emergencia del IDU, derogando a su vez el Instructivo 006 de 2001, que establecía el Manual de la Brigada de Emergencias, por lo que se hace necesario actualizar y consolidar en un solo acto administrativo, todas las particularidades que establecía dicho Manual, junto con las condiciones de conformación y funcionamiento de la citada Resolución, adaptadas a la realidad de los grupos de emergencia actuales de la Entidad.

Que por lo anterior, se hace necesario actualizar las condiciones de la conformación y funcionamiento de los grupos de emergencia del IDU, de forma tal que respondan a las necesidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, los requerimientos propios de dichos grupos de emergencia y disposiciones normativas.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°. SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES.** Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo.

En el IDU para la atención de emergencias se aplica lo dispuesto en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad - PPPRE. En dicho Plan se establece que, como buena práctica internacional, el IDU se adhiere al Sistema de Comando de Incidentes (SCI) como un sistema organizacional predefinido que dispone de recursos para optimizar el rendimiento en la atención ante una emergencia. En este mismo sentido, la Ley 1523 de 2012: “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)” adoptó el SCI como una herramienta útil para la gestión de las emergencias.

**ARTICULO 2°. ESTRUCTURA DEL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES.** La estructura del Sistema Comando de Incidentes es la siguiente:

**Comandante de incidentes:** Es el líder directivo y máxima autoridad ante cualquier emergencia.

**Staff directivo:** Conformado por un oficial de seguridad, un oficial de información pública y un oficial de enlace.

**Grupos operativos:** Grupo de Operaciones y Planificación y Grupo de Logística, Administración y Finanzas.

En el IDU, los roles están representados de la siguiente manera:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 002985 DE 2018

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO”

- **Comandante de Incidentes:** Subdirector General de Gestión Corporativa (SGGC) o su suplente.
- **Oficial de Enlace:** Un servidor de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos (STRF) o su suplente.
- **Jefe de Operaciones:** Líder de la Brigada de Emergencias o su suplente.
- **Jefe de Sección de Logística:** Subdirector Técnico de Recursos Físicos (STRF) o su suplente.
- **Oficial de Seguridad:** Funcionario Subdirección Técnica de Recursos Físicos (STRF) o su suplente.
- **Jefe de Planeación:** Subdirector Técnico de Recursos Humanos (STRH) o su suplente.
- **Oficial de Información Pública:** Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) o su suplente.
- **Jefe de Sección de Administración y Finanzas:** Director Técnico Administrativo y Financiero (DTAF) o su suplente.
- **Asesor Legal del Comandante de Incidente:** Subdirector General Jurídico (SGJ) o su suplente.

**PARÁGRAFO.** La designación de suplentes se realizará por escrito mediante memorando o correo electrónico ante la SGGC.

En el PPPRE, se establecen los Procedimientos Operativos Normalizados –PONS, que indican cómo actuar en caso de cualquier emergencia que se llegue a presentar. En tal sentido, cuando se conforma el Sistema Comando de Incidentes, se actúa bajo las órdenes del Comandante de Incidentes, donde el rol del Líder de la Brigada de Emergencias es el de Jefe de Operaciones, quien es el responsable de la ejecución de las acciones para la atención de la emergencia y debe reportar cualquier novedad al Comandante de Incidentes.

**ARTICULO 3°. GRUPOS DE EMERGENCIAS IDU.** Los grupos de emergencias del IDU, están integrados por servidores y/o contratistas de la Entidad, quienes contarán con el conocimiento y capacitación necesaria para actuar ante situaciones de emergencia. Éstos se encuentran conformados por la Brigada de Emergencias y los Coordinadores de Evacuación.

**ARTÍCULO 4°. OBJETIVO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS.** El objetivo de los grupos de emergencias del IDU es prever, atender y actuar en los casos de emergencia, contingencia, siniestro o desastre, que se lleguen a presentar y que puedan afectar personas y/o bienes del IDU.

### CAPÍTULO 1°. BRIGADA DE EMERGENCIAS

**ARTÍCULO 5°. BRIGADA DE EMERGENCIAS.** La Brigada de Emergencias del IDU, es un grupo compuesto por servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, debidamente organizados y entrenados, los cuales asumen la ejecución de procedimientos operativos necesarios para prevenir o controlar las situaciones de



## RESOLUCIÓN NÚMERO 002985 DE 2018

### “POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO”

emergencias que se presenten en la Entidad y reaccionan en situaciones de riesgo o de inminencia del mismo, con el objeto de reducir pérdidas humanas y/o materiales.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos de esta Resolución, entiéndase por emergencia la situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la Entidad, la cual requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos, contratistas, brigadas de emergencias y, en algunos casos, de otros grupos de apoyo, dependiendo de la magnitud de éste, tal como se refiere en el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015.

**ARTICULO 6°. CONSTITUCIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.** La Brigada de Emergencias del IDU estará conformada por los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que de manera libre y voluntaria se comprometan por escrito a integrarla y a cumplir lo establecido en el presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Del número de brigadistas inscritos, se elegirá democráticamente para un período de un año entre los mismos, el Líder de la Brigada de Emergencias y su suplente. Estas elecciones se realizarán en el mes de agosto de cada año. En caso de que el líder o el suplente de la Brigada de Emergencias decida declinar tal designación, antes de terminar el período para el que fue elegido, deberá manifestarlo por escrito a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, quien convocará inmediatamente a la Brigada de Emergencias para realizar la elección extraordinaria y suplir la vacancia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los casos en que voluntariamente no se logre obtener el número necesario de brigadistas, se delega en los Subdirectores Generales, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos y Jefes de Oficinas Asesoras, la función de designar los brigadistas necesarios en cada una de sus áreas, cuyos nombres deberán informarse a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.** La Brigada de Emergencias del IDU tendrá las siguientes funciones:

#### 1. Funciones Generales

- a. Conocer, socializar y ejecutar el Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad y los Procedimientos Operativos Normalizados, que hacen parte del mismo y contribuir a su actualización.
  - b. Promover entre los servidores públicos y contratistas una cultura de prevención.
  - c. Participar en la elaboración de planes de emergencias.
  - d. Participar, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en los simulacros de emergencias que permitan generar una cultura de prevención y un sistema efectivo de reacción ante eventos que representen riesgo.
- Asistir a todas las actividades, capacitaciones y reuniones programadas para el buen funcionamiento de la Brigada de Emergencias.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 002985 DE 2018

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO”

### 2. Funciones Preventivas

- Concertar, conjuntamente con la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, el Plan de Capacitación de los servidores públicos, en temas relacionados con el Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias – PPPRE, de la Entidad.
- Aplicar las acciones preventivas relacionadas con los Procedimientos Operativos Normalizados que hacen parte del PPPRE, de la Entidad.
- Realizar inspecciones de seguridad cada dos meses a las sedes del IDU, para lo cual se asignarán brigadistas que reportarán a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, cualquier novedad encontrada en las edificaciones, que pueda alterar la seguridad y bienestar de servidores, contratistas y visitantes.

**ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DEL LÍDER DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.** El Líder de la Brigada de Emergencias, tendrá las siguientes funciones:

- Administrar los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Brigada de Emergencias del IDU y participar activamente cuando se presente un incidente de cualquier naturaleza.
- Fomentar un alto nivel de motivación y disciplina entre su equipo.
- Presentar anualmente ante la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, un informe sobre las actividades realizadas en relación con el control de las emergencias y prestación de primeros auxilios gestionados, así como las fortalezas y debilidades de la Brigada, inspecciones periódicas realizadas, participación durante los simulacros planeados por la Entidad y acciones de mejora.

### Funciones del suplente del Líder de la Brigada de emergencias

- Reemplazar al Líder de la Brigada de Emergencias, en caso de requerirse, asumiendo las mismas funciones de este y estipuladas en el presente acto administrativo.
- Asistir al Líder de la Brigada de Emergencias en todas las funciones que le competen.

## CAPÍTULO 2°. COORDINADORES DE EVACUACIÓN

**ARTÍCULO 9°. COORDINADORES DE EVACUACIÓN.** Es el grupo capacitado y encargado de realizar la evacuación y salida de los ocupantes de las instalaciones de la Entidad; en este sentido son facilitadores del Plan de Emergencias y su función se orienta al desarrollo de la evacuación, organización del personal en un punto de encuentro, su conteo y coordinación del retorno del mismo a las instalaciones, cuando sea procedente.

**ARTÍCULO 10°. CONSTITUCIÓN DE LOS COORDINADORES DE EVACUACIÓN.** El grupo de Coordinadores de Evacuación del IDU estará conformado por los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que de manera libre y voluntaria se comprometan por escrito a integrar este Grupo y a cumplir con lo establecido en el presente acto administrativo.

Los Coordinadores de Evacuación del IDU tendrán la siguiente estructura:



## RESOLUCIÓN NÚMERO 002985 DE 2018

**“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO”**

- Líder del Grupo de Coordinadores de Evacuación y su suplente
- Coordinadores de Evacuación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De los Coordinadores de Evacuación inscritos, se elegirá democráticamente para un período de un año entre los mismos, el líder de Coordinadores de Evacuación y su suplente. Estas elecciones se realizarán en agosto. En caso de que el líder o su suplente decidan declinar tal designación, antes de terminar el período para el que fueron elegidos, deberán manifestarlo por escrito a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, quien convocará inmediatamente a los Coordinadores de Evacuación para realizar la elección extraordinaria y suplir la vacancia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por cada piso de las instalaciones del Instituto, deberá contarse como mínimo con dos (2) Coordinadores de Evacuación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En los casos en que voluntariamente no se logre obtener el número necesario de Coordinadores de Evacuación, se delega en Subdirectores Generales, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos y los Jefes de Oficinas Asesoras, la función de designar los Coordinadores de Evacuación necesarios en cada una de sus áreas, cuyos nombres deberán informarse a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos del IDU.

**ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE EVACUACIÓN.** Son funciones de los Coordinadores de Evacuación:

1. Conocer el PPPRE de la Entidad y los Procedimientos Operativos Normalizados – PONS y proponer las actualizaciones que se requieran.
2. Participar activamente en las evacuaciones de las instalaciones, causadas por emergencias, contingencias, desastres, entre otros eventos adversos.
3. Participar en la identificación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades de las instalaciones de la Entidad y poner en conocimiento del Subdirector General de Gestión Corporativa, las situaciones de riesgo.
4. Verificar el estado de las rutas de evacuación y salidas de emergencia, reportando cualquier novedad que afecte o pueda afectar una evacuación.
5. Participar, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en los simulacros de emergencias que permitan generar una cultura de prevención y un sistema efectivo de reacción ante eventos que representen riesgo.
6. Asistir a todas las actividades, capacitaciones y reuniones programadas para el buen desempeño en las funciones asignadas.

**ARTICULO 12°. FUNCIONES DEL LÍDER DE LOS COORDINADORES DE EVACUACIÓN Y DEL SUPLENTE.** El líder y el suplente de los Coordinadores de Evacuación, tendrán las siguientes funciones:

### Funciones del Líder de los Coordinadores de Evacuación

- 1 Administrar los asuntos relacionados con el funcionamiento del grupo de Coordinadores de Evacuación del IDU y participar activamente en las evacuaciones o simulacros de evacuación que se presenten en la Entidad.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 002985 DE 2018

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO”

2. Fomentar alto nivel de motivación y disciplina entre su equipo.
3. Presentar anualmente ante la Subdirección Técnica de Recursos Humanos del IDU, un informe sobre las actividades realizadas, en relación con el apoyo en las evacuaciones o simulacros de evacuación realizados; participación en la identificación de riesgos, amenazas y vulnerabilidad en las instalaciones del IDU, así como la verificación del estado de las rutas de evacuación, fortalezas y debilidades de los Coordinadores de Evacuación y acciones de mejora.

### Funciones del suplente de los Coordinadores de Evacuación

1. Reemplazar al Líder de los Coordinadores de Evacuación en caso de requerirse, asumiendo las mismas funciones de este.
2. Asistir al Líder de los Coordinadores de Evacuación, en todas las funciones que le competen.

### ARTICULO 13°. PERFIL DEL BRIGADISTA Y DEL COORDINADOR DE EVACUACIÓN.

Los integrantes de la Brigada de Emergencias y Coordinadores de Evacuación del IDU, deben ser servidores o contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad. Las competencias comportamentales que hacen parte del perfil son:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA
Disponibilidad	Estar presto y expectante, con buena actitud en todo momento, a fin de atender los eventos de emergencias y/o primeros auxilios que se puedan presentar.
Iniciativa	Capacidad de responder de forma autónoma y con rapidez frente a situaciones de emergencia o riesgo que así lo ameriten, con el fin de salvaguardar la vida de servidores públicos, contratistas y visitantes del IDU.
Liderazgo	Habilidad para orientar asertivamente la acción de personas en una dirección determinada, según un lineamiento o directriz establecida.
Transparencia	Se refiere al uso responsable y adecuado de los recursos asignados en el ejercicio de brigadista y coordinador de evacuación, y a que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre las gestiones de la Brigada y coordinadores de evacuación.
Estado Físico	Poseer las condiciones físicas necesarias que le permitan participar en las actividades de la Brigada de Emergencias y coordinadores de evacuación, en las sesiones de entrenamiento
Participación Activa	Mostrar interés en adquirir conocimientos en temas relacionados con el Sistema Comando de Incidentes, primeros auxilios, control de incendios, evacuación y rescate.

### CAPÍTULO 3°. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 14°. EXAMEN MÉDICO.** La Subdirección Técnica de Recursos Humanos gestionará la práctica de un examen médico ocupacional de ingreso a los miembros de los grupos de emergencias, el cual permitirá establecer si posee las condiciones necesarias para desarrollar esta actividad.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 002985 DE 2018

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO”

**ARTICULO 15°. PERMISOS.** Con el fin de dar cumplimiento al PPPRE de la Entidad, a los grupos de emergencias, se les deberá conceder los permisos requeridos para asistir a los entrenamientos.

Los permisos serán tramitados por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, mediante comunicación enviada, con la debida antelación, a los jefes inmediatos, de acuerdo con el programa de actividades o plan de entrenamiento.

La Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizará la respectiva coordinación con los jefes inmediatos de los miembros de los grupos de emergencia, quienes solo se abstendrán de conceder el permiso cuando existan razones de servicio que lo impidan, caso en el cual lo informarán por escrito a dicha Subdirección.

**ARTICULO 16°. REUNIONES.** Los grupos de emergencias se reunirán cada tres (3) meses o cuando se estime conveniente, por convocatoria del Líder de la Brigada de Emergencias y/o Líder de Coordinadores de Evacuación.

En caso de un incidente o eventual emergencia, la Brigada de Emergencias, se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia de los responsables del área donde ocurra la situación de emergencia para evaluarla y tomar las acciones del caso.

**ARTICULO 17°. DOTACIÓN.** Cada miembro de la Brigada de Emergencias contará con un overol y logos del Instituto, botas con puntera reforzada en acero, cinturón de seguridad tipo arnés, monogafas, chaqueta, guantes, camiseta y pito.

Cada miembro del grupo de Coordinadores de Evacuación contará con un chaleco que lo identifique como tal y una paleta informativa por piso, para la organización en el momento de las evacuaciones.

**ARTICULO 18°. INCENTIVOS.** Para estimular la vinculación y permanencia en los grupos de emergencia, se establecen los siguientes incentivos:

1. Quienes permanezcan vinculados seis (6) meses o más tendrán derecho a un día (1) de descanso, siempre y cuando participen de manera efectiva y continua, tanto en los entrenamientos, como en atención de emergencias; este incentivo se utilizará previa coordinación con el jefe inmediato y la Subdirección Técnica de Recursos Humanos y para el caso de los servidores públicos no será acumulable con las vacaciones.
2. Los miembros de los grupos de emergencia que hagan parte de éstos por un término igual o superior a un (1) año, se harán acreedores a un reconocimiento público y participarán en la elección al mejor miembro de los grupos de emergencias, el cual será elegido por los integrantes de la brigada y coordinadores de evacuación respectivamente.

**ARTICULO 19°. RECURSOS.** Dentro del presupuesto de funcionamiento, el IDU destinará los recursos, en caso de ser necesario, para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente acto administrativo.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 002985 DE 2018

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y SE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO”

**ARTICULO 20°. DIVULGACIÓN.** Con el fin de poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución, ésta deberá ser publicada en la intranet y en la página web de la Entidad.

**ARTICULO 21°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 5953 del 20 de noviembre de 2017 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve días de julio de 2018.

  
YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN  
DIRECTORA GENERAL

Aprobó: Carlos Humberto Moreno Bermúdez  
Revisó: Ana Claudia Mahecha León  
Aprobó: Salvador Mendoza Suárez  
Aprobó: Paula Tatiana Arenas González  
Revisó: Diana Cristina Rondón Ordoñez  
Elaboró: Miguel Antonio Jiménez Portela  
Elaboró: Ana Rosalba Torres Cañón  
Elaboró: Claudia Amparo Mojica Cardona

Subdirector General de Gestión Corporativa  
Profesional Especializado SGGC  
Director Técnico Administrativo y Financiero  
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos  
Contratista STRH  
Contratista SGGC  
Contratista STRH  
Profesional Especializado STRH